

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210031900

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase al demandado David Eduardo Velosa Rivera notificado personalmente de la presente acción desde el 28 de septiembre de 2021 en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional en la dirección electrónica dave120385gmail.com (Archivo *0020AnexoCorreoFrankyHernandezMemorialAportaNotificaciones.67.27.09..pdf*), quien dentro del término otorgado para ejercer su derecho de defensa, mantuvo conducta silente.

2. Por Secretaría, dese cumplimiento a la orden contenida en el numeral 3 del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en el asunto, esto es oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--